



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), julio once de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00189** 00

De conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, y en vista de que el presente proceso desde el día 25 de abril de 2023 ha permanecido sin actuación alguna, estando pendiente de que la parte actora proceda a realizar los actos tendientes a la notificación del auto que admitió la demanda a la parte demandada o, en su defecto, de cumplimiento al requerimiento de igual fecha, consignado en el párrafo tercero del cuaderno de medidas cautelares, siendo dicha carga a instancias de ella, se requiere a la misma para que proceda a realizar el acto que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-